

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

DECRETO 028
(Marzo 07 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE COORDINACIÓN PERMANENTE DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 49 de la Carta política establece, que: “...La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que el mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben “...obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que el artículo 95 prescribe que las personas deben obrar de conformidad con el principio de la solidaridad social, respondiendo con sus acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde "... Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ..."

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y *extrajudicialmente*" (...).

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que la Ley en comento, establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

A nivel Mundial nos encontramos atravesando por una grave situación que representa una amenaza a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes impredecibles e incalculables, por consecuencia del nuevo coronavirus COVID-19 identificado el día 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud – OMS, y el cual fue declarado el día 11 de marzo de 2020 como una pandemia por la velocidad en su propagación y la escala de trasmisión entre las personas llegando a miles y miles de contagiados en todo el mundo.

Que el 9 de noviembre de 2020, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas profirieron una declaración en la que resaltaron el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, manifestando que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra el COVID-19 sean seguros, estén disponibles, sean accesibles y asequibles para todo el que lo necesite y que en consecuencia el acceso estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad.

Que el comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Organización de las naciones Unidas, en declaración del 27 de noviembre de 2020, reconoció que las circunstancias complejas de la emergencia de salud global por el COVID-19 hacen que sea imposible garantizar a todas las personas un acceso inmediato a las vacunas, incluso si muchas son aprobadas en poco tiempo. Señaló el Comité referido que, en atención a esta situación, los Estados deben acudir a criterios de priorización basados en razones de salud pública, las cuales incluyen dar prelación, por ejemplo, a los trabajadores de la salud y a aquellas personas que tengan el mayor riesgo de desarrollar afectaciones graves a su salud producto del contagio del virus SARS-CoV-2, ya sea por su edad o por condiciones preexistentes.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID- 19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes.

Que teniendo en cuenta que las vacunas disponibles requieren de una planeación logística detallada para su aplicación al beneficiario, es necesario que se prioricen estrictamente los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad, de acuerdo con los datos epidemiológicos y de salud pública disponibles en el mundo en relación con el SARS-CoV-2.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que de acuerdo a lo anterior y que las vacunas adquiridas por el Estado Colombiano estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción, el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 109 del 29 de enero de 2021 adoptó el Plan nacional de Vacunación contra el COVID-19, en el cual dividió en varias etapas los grupos priorizados.

Que el objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción al contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.

Que el Plan nacional de Vacunación contra el COVID-19 establece la población objeto a vacunar; con criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad social en Salud; como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución.

Que la población objeto del Plan Nacional de Vacunación son los habitantes del territorio nacional incluidos los extranjeros acreditados en misiones diplomáticas o consulares en Colombia, de tres años (3) años de edad en adelante, incluyendo mujeres en gestación, hasta alcanzar la vacunación de al menos, el setenta por ciento (70%) de los habitantes del territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un documento titulado “Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el Covid-19”, con el objetivo de establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del SGSSS, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que en los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19, estipuló que: se deberá conformar una mesa de coordinación permanente entre las ET, entidades encargadas de aseguramiento y prestadores de servicios de salud, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y las definidas en este lineamiento.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

En orden a las anteriores consideraciones y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFÓRMESE la Mesa de Coordinación Permanente de Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Sonsón Antioquia, con el objetivo de definir el Plan de Acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación y los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: La Mesa de Coordinación Permanente de Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Sonsón Antioquia, estará integrada de la siguiente forma:

- Alcalde (sa) Municipal o su delegado
- Secretario (a) de Salud Municipal
- Gerente de la ESE del Municipio
- Representante de la Entidades Promotoras de Salud (EPS), con presencia en el Municipio Referente para el desarrollo de la Estrategia de Vacunación Contra el COVID-19
- Referente de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica y Sistemas de Información en Salud.
- Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana
- Comisaria (o) de Familia
- Secretaria (o) de Inclusión Social y Familia
- Secretaria (o) de Educación, Cultura y Deportes
- Contratista encargado de los procesos de comunicaciones de la Administración Municipal
- Comandante de Policía del Municipio o su delegado
- Personero (a) Municipal
- Presidente (a) Asocomunal

PARÁGRAFO: La mesa de coordinación permanente del Municipio de Sonsón Antioquia, podrá invitar a quien considere necesario a efectos del cumplimiento de sus funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: La Mesa de Coordinación Permanente de Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Sonsón Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Acción de la vacunación contra el COVID-19
- Verificación de la habilitación y capacidad de expansión de puntos de vacunación.
- Actualización de Base de Datos maestra
- Monitorear vacunación domiciliaria según estrategia y agendamiento
- Verificar que la zona de expansión cuente con toda la logística requerida para la atención.
- Definir estrategias de comunicación e información a la comunidad sobre vacunación contra el COVID-19
- Trabajar de manera conjunta con las ET, EAPB y las IPS en la implementación de las diferentes estrategias de vacunación definidas a nivel local para garantizar el éxito de la vacunación contra el COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIO (A) TÉCNICA (O). La Secretaría Técnica de la Mesa de Coordinación Permanente de Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Sonsón Antioquia, será ejercida por el (la) Secretario (a) de Salud y tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a la Mesa a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el orden del día y las propuestas para la Mesa.
- Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- Organizar la logística para el funcionamiento de la Mesa.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por la Mesa.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- Todas aquellas que determine la Mesa que tenga que ver con su naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES: La Mesa de Coordinación Permanente de Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Sonsón Antioquia, se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

PARÁGRAFO PRIMERO: La reunión será convocada mínimo con 24 horas de antelación por el Alcalde (sa) o el Secretario (a) de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la convocatoria se establecerá la hora y lugar de reunión, la cual se podrá desarrollar de manera virtual por medio de cualquier plataforma idónea.

PARÁGRAFO TERCERO: Las decisiones adoptadas en la Mesa de Coordinación Permanente de Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Sonsón Antioquia se tomarán por consenso, sin embargo, cuando requieran de votación se decidirá por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO: El Plan de Acción de Vacunación contra el COVID-19 en el Municipio de Sonsón Antioquia, deberá contener conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo siguiente:

- ✓ Objetivos
- ✓ Proyección de las personas a vacunar en cada etapa de acuerdo con la priorización efectuada en el Plan Nacional de Vacunación.
- ✓ Inventario de prestadores de servicios de salud que cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Estrategia de expansión de capacidad instalada para los prestadores de servicio de salud.
- ✓ Estrategias y tácticas de vacunación a utilizar por fases y por etapas.
- ✓ Inventario de la cadena de frío de la entidad territorial y los prestadores de servicios de salud.
- ✓ Manejo de residuos
- ✓ Reporte y seguimiento a ESAVI
- ✓ Plan de Seguridad
- ✓ Plan de comunicaciones
- ✓ Plan de capacitación

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Acción citado, se remitirá al Departamento de Antioquia, para apoyar y fortalecer el Proceso de Vacunación Municipal de acuerdo a su aval.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa consagrada deberá coordinar la actualización de las fuentes de la información que se remiten al Ministerio de Salud y Protección Social para registrar en la base maestra nominal.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

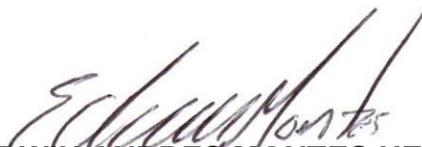
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonsón-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaria de Salud		07-03-2022
Revisó:	Oficina Jurídica		07-03-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora